



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



CONVENIO MARCO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Entre los suscritos a saber **ALDO PARDO GARCÍA**, identificado con la C.C. N. 1.094.246.800, en su calidad de **VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT 800231215, representada por su Gerente **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 75.064.048, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE INVESTIGACIÓN** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIPAMPLONA** y **EL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones que le permitan a los estudiantes del Programa de Fonoaudiología realizar una movilidad, por medio del proyecto denominado: **"Aplicación del Instrumento VALE en la valoración de la población infantil que asiste al Hospital del Sarare E.S.E."** que beneficie ambas partes y que aporte al crecimiento mutuo, en conjunto con el estudiante **NIKOLE FABIÁN RAMÍREZ SOLER C.C. 1090495798** del Programa de Fonoaudiología.

SEGUNDA: - OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1. Aplicar el Instrumento VALE en la valoración de la población infantil entre los 0 – 12 años del Municipio del Sarare – Arauca, que asiste al Hospital del Sarare E.S.E." 2. Obtener un diagnóstico epidemiológico de alteraciones del lenguaje, con el fin de prevenir alteraciones impactando a la población infantil de la región. 3. Obtener indicadores de impacto con población infantil y trabajo colaborativo con otra institución pública". 4. Recolectar la información, con el fin de incluir población suficiente para que los datos estadísticos sean relevantes. 5. Registrar los datos en la rejilla correspondiente al instrumento de la siguiente manera: Se inicia con los datos personales y antecedentes indicados en el manual del instrumento, y se procede según su edad cronológica, o si fuere necesario, la edad corregida. 6. Tabular los resultados obtenidos en el software de Base de datos de Microsoft Excel, y las tablas estadísticas se procesarán mediante el software SPSS.

TERCERA: - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.- Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a:



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



1. Generar espacios de trabajo conjunto para el desarrollo de un plan de trabajo en el marco de la investigación.
2. Cumplir con las acciones y responsabilidades establecidas para la ejecución de la investigación.

CUARTO: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIPAMPLONA

- 1) La Universidad de Pamplona cubrirá los riesgos del estudiante que realiza la movilidad con la póliza respectiva.
- 2) El estudiante participante deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud (cualquier régimen), administración de riesgos laborales; realizar la afiliación y el pago de la ARL del personal docente y estudiante en participación al desarrollo de la carta alianza, dando cumplimiento al decreto 055 del 14 de enero del 2015.
- 3) El estudiante deberá tener el esquema de vacunación completo.

QUINTO: - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL EL SARARE

- 1) EL HOSPITAL establecerá los espacios físicos para que los estudiantes desarrollen las acciones de investigación.
- 2) EL HOSPITAL brindará los mecanismos para el trabajo con la población asistente a la institución.
- 3) EL HOSPITAL estará presto a apoyar con los requerimientos documentales, tecnológicos de comunicación y cualquier solicitud que este dentro de sus posibilidades éticas, legales y profesionales.

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio y/o la ejecución de proyectos definidos, intercambios o actividades concretas, suscribirán Convenios Específicos en los que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar, tales como: alcance, objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada una de las instituciones, costos, recursos financieros y demás especificaciones que sean necesarias, las cuales, luego de la firma por los Representantes Legales de cada institución, se convertirán en parte integral de este documento.

SEXTO: - RECURSOS.- Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividad de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales.

SEPTIMO: - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- La administración del convenio estará a cargo de la Directora del Programa de Fonoaudiología de la UNIPAMPLONA o su delegado y el Vicerrector de Investigaciones o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



OCTAVO: - DURACIÓN.- El presente convenio tiene una duración de UN (1) año contado a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, además de las causales contempladas en la cláusula séptima, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO.- Será prorrogado hasta por un mismo término, sin sobrepasar el plazo inicial previsto, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por UNIPAMPLONA.

NOVENA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos: **a)** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de los servicios convenidos.

DECIMA: - RELACIÓN LABORAL.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes abajo firmantes, convienen la intención de acuerdo que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **a)** la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto estará a cargo de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL HOSPITAL DEL SARARÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de común acuerdo entre las partes. **b)** De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una de las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. **c)** La custodia y cuidado de los productos, que se materialicen estará a cargo de la Universidad de Pamplona durante la duración de proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. **d)** Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. **e)** Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. f) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo a las condiciones de desarrollo del proyecto. g) De la Unipamplona y el Hospital del Sarare) h).Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente carta alianza, serán asumidos exclusivamente por la institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos instituciones, ni compromiso de recurso público por parte de la policía nacional. l) indemnidad: las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA: - CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra.

DECIMO TERCERA: - REVISIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

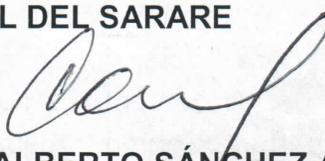
DECIMO CUARTA: - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal del HOSPITAL es y de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Km 1 Vía a Bucaramanga Barrio El Buque- Pamplona Norte de Santander.

DÉCIMO QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para dejar constancia, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor a los treinta y un días del mes de Agosto de 2020, en las ciudades de Pamplona y en el Municipio del Sarare- Arauca.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


ALDO PARDO GARCÍA
Vicerrector de Investigaciones
C.C. N. 1.094.246.800

HOSPITAL DEL SARARE


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ARANGO
Gerente y Representante Legal
C.C. N. 75.064.048

Proyectó Ludy Marcela Lizcano Caicedo. Profesional Universitario. Vicerrectoría de Investigaciones



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750